

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE
“SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TURISMO HÍBRIDO NO ENCHUFABLE TIPO
BERLINA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA
(RENTING), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DELEGACIÓN
TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN
GRANADA” (CONTR.: 2025/468733 – LOTE 2025/2901)**

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MATILDE ORTIZ ARCA**, con DNI núm. ***5676**, en su calidad de **DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA**, nombrada por Decreto 452/2022, de 7 de septiembre, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

De otra parte, **D^o. MANUEL RODRÍGUEZ FERRER**, con D.N.I. n.º ***4587**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de ANDACAR 2000, S.A., con N.I.F. n.º A12363529, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Jose Vicente Malo Concepción, mediante escritura de fecha 4 de abril de 2023 bajo el nº 861 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Abogacía del Estado de la Comunidad Valenciana con fecha 8 de abril de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, de fecha 14 de agosto de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MATILDE ORTIZ ARCA		24/11/2025 07:43:57	PÁGINA: 1 / 12
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDhiYWMwNGJIYzdIMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico, Servicio Provincial de Granada, con fecha 23 de julio de 2025 (Informe n.º 143).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de agosto de 2025, por importe de SETENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (77.024,80 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de agosto de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, de fecha 10 de noviembre de 2025, a la empresa ANDACAR 2000, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía con fecha 18 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. MANUEL RODRÍGUEZ FERRER en nombre y representación de ANDACAR 2000, S.A se compromete a la realización del contrato de **“SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TURISMO HÍBRIDO NO ENCHUFABLE TIPO BERLINA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA”**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MATILDE ORTIZ ARCA		24/11/2025 07:43:57	PÁGINA: 2 / 12
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDhiYWMwNGJIYzdIMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Mejoras relacionadas con Importe por exceso y defecto de los kilómetros contratados:

- Importe por exceso de los kilómetros propuesto anualmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 0 €/km.

- Importe por defecto de los kilómetros propuesto anualmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas: : 0,03 €/km + IVA.

- Mejora en las características técnicas del vehículo: el vehículo ofertado tiene una potencia de 145 CV.

- Mejora relacionada con el acabado del vehículo: el vehículo ofertado tendrá una pintura Gris Selenium.

- Valoración del vehículo entregado por la Administración: la valoración que hace el adjudicatario del vehículo entregado por la administración, como parte de pago del precio del contrato, es de quinientos euros (500,00 €), IVA excluido. El importe de valoración reducirá el precio del contrato a abonar por la Administración en la misma cuantía, descontando dicho importe de la proposición económica realizada por el adjudicatario en el Anexo V, IVA excluido.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Al tratarse de la contratación de un bien perteneciente a un sector altamente contaminante, el vehículo a suministrar deberá cumplir con la normativa Euro 6 (VI), en su caso, la Euro 6e, de emisiones contaminantes, para potenciar su reducción.

- Utilización de aceites lubricantes que contengan aceites base regenerados. Asimismo, la adecuada utilización de los lubricantes empleados para minimizar el rozamiento, evitar desgastes, agarrotamientos e incluso refrigerar las zonas de contacto son una pieza clave permiten un importante ahorro sobre el consumo de carburante y, a su vez, si se optimizan los cambios de aceite, permite minimizar las emisiones al medio ambiente al lograr una mejor combustión en los motores.

Los aceites lubricantes que mayores ahorros permiten, son los aceites de baja viscosidad, los cuales tienen un potencial de reducción de las emisiones de CO₂ de aproximadamente un 2,5% según el estudio de la Comisión Europea mencionado anteriormente.

Los lubricantes de baja viscosidad son aquellos con clasificación de 0W30 y 5W30 según el sistema de clasificación de la SAE (Society of Automotive Engineers), el más utilizado a nivel internacional. Por otra parte, los aceites lubricantes se fabrican principalmente a partir de productos derivados del petróleo, un recurso no renovable. No obstante los aceites usados pueden regenerarse, limpiándolos de impurezas para producir lubricantes nuevos, limitando así la generación de residuos que producen los cambios de aceite. Esta práctica es habitual y existen en el mercado productos con un porcentaje de aceite regenerado.

Para promover esta práctica se establece como condición especial de ejecución el uso de aceites lubricantes que contengan aceites base regenerados. Esta condición especial de ejecución deberá ser acreditada por la persona contratista a la persona responsable del contrato en cada cambio de aceite de los vehículos, mediante documento expedido por el taller en que se realice este servicio en el que se haga constar la marca y características del aceite empleado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MATILDE ORTIZ ARCA		24/11/2025 07:43:57	PÁGINA: 3 / 12
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDhiYWMwNGJIYzdIMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- El vehículo a suministrar deberá cumplir con la normativa Euro 6 (VI), en su caso, la Euro 6e, de emisiones contaminantes.

- Utilización de aceites lubricantes que contengan aceites base regenerados.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (34.800,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS (7.308,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO EUROS (42.108,00 euros).

Como parte del pago, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada hará entrega al contratista de un vehículo: Marca modelo: Peugeot 206, Matrícula: 0720 BRJ, antigüedad: 24 años, Kilómetros: 156.000 kms., estado de conservación (mecánica, chapa y pintura): Muy deficiente.

La valoración que hace el adjudicatario del vehículo entregado por la administración, como parte de pago del precio del contrato, es de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), IVA excluido. El importe de valoración reducirá el precio del contrato a abonar por la Administración en la misma cuantía, descontando dicho importe en la primera mensualidad del contrato.

Atendiendo a la oferta económica del contratista y a la valoración del vehículo entregado por la Administración, el precio del contrato finalmente se estipula en 41.608,00 euros, IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRECIO (IVA EXCLUIDO)	21% IVA	PRECIO (IVA INCLUIDO)
2026	1800020000G/12S/20400/18 01	8.700,00 €	1.827,00 €	10.027,00 €(*)
2027	1800020000G/12S/20400/18 01	8.700,00 €	1.827,00 €	10.527,00 €
2028	1800020000G/12S/20400/18 01	8.700,00 €	1.827,00 €	10.527,00 €
2029	1800020000G/12S/20400/18 01	8.700,00 €	1.827,00 €	10.527,00 €
TOTAL		34.800,00 €	7.308,00 €	41.608,00 €

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MATILDE ORTIZ ARCA		24/11/2025 07:43:57	PÁGINA: 4 / 12
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDhiYWMwNGJIYzdIMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(*) En la primera mensualidad del contrato se descontará el importe de la valoración del vehículo entregado por la Administración (500 euros, IVA excluido).

Los servicios prestados del mes de diciembre de cada anualidad, serán abonados al contratista, y cargados en el presupuesto, en el ejercicio siguiente.

Al finalizar el contrato se revisarán los kilómetros realizados al vehículo, aplicándose el precio por kilómetro, en defecto o exceso, ofertado por el adjudicatario previo a la formalización del contrato y con la cantidad que resulte se efectuará el cargo o el abono correspondiente en la factura final.

La regularización (liquidación) se realizará dentro de los diez días siguientes a la devolución del vehículo, una vez finalizado el contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, a contar desde la entrega del vehículo, la Administración prevé la entrega del vehículo para el 1 de diciembre de 2025.

El contrato no contará con posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

El importe de la garantía definitiva es el 5% del precio final ofertado, IVA excluido, debiendo constituirse por 1,740,00 euros, dicha cantidad se irá detrando de cada una de las mensualidades devengadas hasta completar su importe.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 años, desde la fecha de entrega de matriculación del vehículo contra todo defecto de fabricación, sin límite de kilometraje, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MATILDE ORTIZ ARCA		24/11/2025 07:43:57	PÁGINA: 5 / 12
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDhiYWMwNGJIYzdIMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MATILDE ORTIZ ARCA		24/11/2025 07:43:57	PÁGINA: 6 / 12
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDhiYWMwNGJIYzdIMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁴

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁴ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MATILDE ORTIZ ARCA		24/11/2025 07:43:57	PÁGINA: 7 / 12
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDhiYWMwNGJIYzdIMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

Fdo.: Manuel Rodríguez Ferrer



Modelo de formalización electrónica de contrato

8

MATILDE ORTIZ ARCA		24/11/2025 07:43:57	PÁGINA: 8 / 12
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDhiYWMwNGJIYzdIMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Modelo de formalización electrónica de contrato

9

MATILDE ORTIZ ARCA			24/11/2025 07:43:57	PÁGINA: 9 / 12
MANUEL RODRIGUEZ FERRER				
MANUEL RODRIGUEZ FERRER				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDhiYWMwNGJIYzdIMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** __. **Inversión** __
(Incluir denominación del componente inversión)

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
Incluir %	Incluir %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos: (trasladar los hitos y objetivos establecidos en el PCAP o PPT)

Modelo de formalización electrónica de contrato

10

MATILDE ORTIZ ARCA			24/11/2025 07:43:57	PÁGINA: 10 / 12
MANUEL RODRIGUEZ FERRER				
MANUEL RODRIGUEZ FERRER				
VERIFICACIÓN	naZ7MZDhiYWMwNGJIYzdIMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de _____.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Modelo de formalización electrónica de contrato

11

MATILDE ORTIZ ARCA		24/11/2025 07:43:57	PÁGINA: 11 / 12
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDhiYWMwNGJIYzdIMDiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula ___ y el Anexo I-apartado ___ del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «*definir penalidad*»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «*definir penalidad*»

MATILDE ORTIZ ARCA		24/11/2025 07:43:57	PÁGINA: 12 / 12
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDhiYWMwNGJIYzdIMDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	